

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/172/2009, de 4 de febrero, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en el artículo 48 la posibilidad de cursar estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de título con validez académica o profesional en escuelas específicas, sin limitación de edad.

Las Escuelas de Música y/o Danza deben dar respuesta, por tanto, a la demanda de los ciudadanos que simplemente quieran perfeccionar sus conocimientos musicales, destrezas técnicas e interpretativas, pero también están concebidas como centros de enseñanzas en los que ha de favorecerse el conocimiento de las disciplinas musicales y de danza desde edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán, con el tiempo, encauzarse hacia las enseñanzas profesionales.

Por lo tanto, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen Especial en Castilla y León aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004 y con el fin de contribuir a la mejora en la gestión, funcionamiento y mantenimiento, en esta Comunidad, de una red de Escuelas Municipales de Música y/o Danza de calidad que fomenten y promocionen las enseñanzas musicales y de danza, de forma que puedan acceder a las mismas un número significativo de ciudadanos, ampliando así su oferta educativa, la Consejería de Educación ha establecido mediante Orden EDU/162/2009, de 28 de enero, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 23, de 4 de febrero) las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:*Primero.- Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León destinadas a colaborar en el sostenimiento de las Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2008/2009.

Segundo.- Cuantía y Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (320.155 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A02.46055 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar hasta un 20% de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2.2. La cuantía máxima de la subvención solicitada por beneficiario no podrá superar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

2.3. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo, con los límites máximos indicados y de conformidad con los siguientes porcentajes hasta agotar el crédito disponible:

Puntuación	Cuantía subvención
Entre el 0% y 25%	Hasta el 35% de la cuantía solicitada con un máximo de 7.000 €
Entre el 26% y 50%	Hasta el 60% de la cuantía solicitada con un máximo de 12.000 €
Entre el 51% y 100%	Hasta el 100% de la cuantía solicitada con un máximo de 20.000 €

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León titulares de Escuelas de Música y/o Danza que estén debidamente inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León o hayan presentado solicitud de inscripción con anterioridad a la publicación de esta Orden.

3.2. Estas Escuelas de Música y/o Danza deberán impartir, como mínimo, los ámbitos de Música y movimiento, práctica específica, formación musical complementaria a la práctica específica, agrupaciones instrumentales y vocales de conjunto, formas de danza escénica o popular así como una enseñanza que sirva de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, pudiendo presentarse directamente en el Registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n 47014 Valladolid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable del representante de la entidad solicitante de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

4.4. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Anexo II debidamente cumplimentado, donde se recojan los datos relativos a la escuela.
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar a esta Administración, subvención destinada a colaborar en el sostenimiento de la Escuela de Música y/o Danza.
- Certificación del órgano competente de la entidad local en la que conste que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, en atención a lo establecido en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Certificación actualizada de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular de la misma donde ingresar la ayuda en caso de concesión.
- C.I.F. de la entidad solicitante.
- Breve memoria descriptiva de las actividades culturales con difusión pública realizadas durante el curso 2007/2008 y las previstas por la escuela para el curso 2008/2009.

4.5. La Consejería de Educación podrá requerir del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, perteneciente a un Ayuntamiento que no se haya acogido a la correspondiente convocatoria, designado por la Federación.
- c) Tres funcionarios designados por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, uno de los cuáles actuará como Secretario.

Séptimo.- Criterios de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la comisión de selección teniendo en cuenta los siguientes criterios y porcentajes:

- a) Número total de alumnos matriculados en la escuela en el curso correspondiente hasta un máximo del 20%.
- b) Número de profesores y tiempo de dedicación, hasta un máximo del 20%.
- c) Alumnos presentados a las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y/o profesionales en los Conservatorios de Música y Danza hasta un máximo del 15%.
- d) Calidad y número de las actividades culturales con difusión pública realizadas o previstas, hasta un máximo del 15%.
- e) Enseñanzas que imparte la escuela, con indicación del alumnado matriculado en cada una de ellas, hasta un máximo del 15%.
- f) Presupuesto de la Escuela de Música y/o Danza, hasta un máximo del 10%.
- g) Importe total que el centro percibe del alumnado en el curso correspondiente por impartir las clases, hasta un máximo del 5%.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en cuanto órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Comisión de selección.

8.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Pago y justificación de la subvención.

9.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presu-

puestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2. Podrán realizarse pagos anticipados a la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta el 100% de la ayuda concedida. Estos pagos anticipados, tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del presente artículo.

Los pagos anticipados, se realizarán previa solicitud del beneficiario, según el modelo que figura como Anexo III, en un plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión de subvención en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de los siguientes documentos:

- a) Certificado del órgano competente de la entidad local beneficiaria en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Estado de obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados que se deriven directamente de la subvención concedida.
- c) Informe emitido firmado por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- d) Certificado en el que se hagan constar las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

9.4. El plazo de entrega de la documentación justificativa será de 3 meses contados desde la finalización de la actividad por la que se haya concedido la subvención.

Décimo.- Publicidad.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, insertando en todo tipo de publicidad que se derive de la subvención junto al logotipo de la Junta de Castilla y León, la frase: «Centro subvencionado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León».

Undécimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las ayudas más los ingresos que la escuela reciba de su alumnado, no exceda del total de gastos de la Escuela de Música y/o Danza durante el curso 2008/2009.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.- Incumplimientos y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los

justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes

ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de febrero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA COLABORAR EN EL
SOSTENIMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZA DE SU TITULARIDAD.

DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA

Centro:	Código de centro ¹ :		
Dirección:	C.P.:		
Localidad:	Provincia:	Tfno.:	

¹ Si la Escuela se encuentra en proceso de inscripción indicar la fecha de inicio del proceso en esta casilla y adjuntar fotocopia de la solicitud de la misma.

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Local:	C.I.F.:		
Dirección:	C.P.:		
Localidad:	Provincia:	Tfno:	
En su representación, D.			
Cargo que ostenta:			
Domicilio a efectos de notificación:			

SOLICITA

Subvención para:
Importe solicitado:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Datos de la escuela conforme al anexo II.

Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar a esta Administración, subvención destinada a colaborar en el sostenimiento de la Escuela de Música y/o Danza.

Certificación actualizada de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular de la misma.

Certificación del órgano competente de la entidad local en la que conste que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad

C.I.F. de la entidad solicitante.

Breve memoria descriptiva de las actividades culturales con difusión pública realizadas durante el curso 2007/2008 y las previstas por la escuela para el curso 2008/2009.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda, que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que cumplen los requisitos exigidos por la misma, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.3 de la Orden de convocatoria.

En a de de 2008
(Firma del solicitante)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II
DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA

1. Fecha inicio de curso:

Fecha fin de curso:

Número total de alumnos matriculados en la Escuela en el curso 2008/2009:

Los alumnos se contabilizarán una sola vez con independencia del número de materias que cursen

2. Alumnos presentados a las pruebas de acceso en junio de 2008:

Nombre y apellidos	Especialidad	Curso de acceso a las enseñanzas elementales o profesionales que se optó	Centro donde realizó la prueba de acceso
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____
7. _____	_____	_____	_____
8. _____	_____	_____	_____
9. _____	_____	_____	_____
10. _____	_____	_____	_____

3. Enseñanzas que imparte la Escuela:

A. Música y movimiento (Relación de asignaturas y nº de alumnos):

1. _____	4. _____	7. _____
2. _____	5. _____	8. _____
3. _____	6. _____	9. _____

B. Especialidades de música/Especialidades de danza/Asignaturas instrumentales y vocales (nº de alumnos):

1. _____	8. _____	15. _____
2. _____	9. _____	16. _____
3. _____	10. _____	17. _____
4. _____	11. _____	18. _____
5. _____	12. _____	19. _____
6. _____	13. _____	20. _____
7. _____	14. _____	21. _____

C. Agrupaciones instrumentales y/o vocales:

C1. Agrupaciones de cámara y agrupaciones (pequeñas o grandes) de una sola especialidad instrumental (nº de componentes)

1. _____	6. _____	11. _____
2. _____	7. _____	12. _____
3. _____	8. _____	13. _____
4. _____	9. _____	14. _____
5. _____	10. _____	15. _____

C2. Grandes agrupaciones: orquestas, bandas, coros, big-band. (nº de componentes)

1. _____	4. _____	7. _____
2. _____	5. _____	8. _____
3. _____	6. _____	9. _____

5.- Profesorado de la Escuela de Música y/o Danza:

Nombre y apellidos	Titulación	Tipo de jornada ¹	Nº horas lectivas (remuneradas)	Nº horas no lectivas (remuneradas)	Total
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					
31.					
32.					
33.					
34.					
35.					
36.					
37.					
38.					
39.					
40.					

¹ Marcar con una C (=jornada completa) o con una M (=media jornada).

6. Presupuesto de la Escuela para el curso 2008/2009:

A. Gastos de carácter fijo	Concepto: <i>Obras menores de reparación</i>	Importe:
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	<i>Reparación y mantenimiento de equipamiento</i>	
	_____	_____

A. TOTAL GASTOS DE CARÁCTER FIJO:

.....€

B. Gastos de carácter corriente	Concepto: <i>De funcionamiento</i>	Importe:
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	<i>De personal:</i> Docente_____	_____
	No docente_____	_____

B. TOTAL GASTOS DE CARÁCTER CORRIENTE:

.....€

TOTAL (A+B): €

C. Ingresos totales que el centro recibirá del alumnado en el curso 2008/2009	TOTAL: €
--	----------------

DIFERENCIA ENTRE GASTOS E INGRESOS (A+B-C)	TOTAL:€
---	---------------

(Sello y firma)

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD PAGO ANTICIPADO

DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA

Centro:		Código de centro ¹ :	
Dirección:		C.P.:	
Localidad:	Provincia:	Tfno.:	

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Local:		C.I.F.:	
Dirección:		C.P.:	
Localidad:	Provincia:	Tfno.:	
En su representación, D.			
Cargo que ostenta:			
Domicilio a efectos de notificación:			

SOLICITA

Le sea anticipado el..... por cien del importe de la subvención concedida, de conformidad con el apartado 9.2 de la ORDEN EDU/ /2009, de de , por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2008/2009.

En, de de 2009

(El representante legal)

(Sello de la entidad local)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN